



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA –HUILA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746

Agosto catorce (14) de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ARISMENDI MORENO VITOBIS ACCIONADO: VIVA COLOMBIA
RADICACIÓN: 410014023005-2017-00343-00

Teniendo en cuenta que consultada la página web de la empresa de correos 472, se puede establecer que el oficio # 2300 del 4 de agosto de 2017 con el que se notificaba el auto admisorio de la pretensa acción de tutela no fue recibido por la accionada VIVA COLOMBIA y ante la premura y necesidad de notificar a la entidad demandada el juzgado ordena que la notificación del extremo pasivo se realice por la página web de la rama judicial.

Notifíquese por el medio más expedito

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Neiva –Huila

URGENTE FALLO DE TUTELA

Agosto 24 de 2017
Oficio 2499

Señor(es)
VIVA COLOMBIA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ARISMENDI MORENO VITOBIS ACCIONADO: VIVA COLOMBIA RADICACIÓN: 410014003005-2017-00343-00.

Comendidamente me permito notificarle la parte resolutive de la sentencia proferida dentro de la acción de tutela de la referencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

PRIMERO.- NEGAR por improcedente la acción de tutela promovida por el señor ARISMENDI MORENO VITOBIS contra VIVA.COLOMBIA.COM por el derecho fundamental al debido proceso con base en la motivación de esta sentencia.

SEGUNDO- En caso de no ser impugnada esta decisión, se ordena el envío de las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 31 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR este fallo a las partes en la forma y términos indicado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. . **FDO. HECTOR ALVAREZ LOZANO- JUEZ.**

Atentamente,



JAIRO BARREIRO ANDRADE
SECRETARIO

